



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-036-2022 – 28 de septiembre de 2022

**Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

**Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-7, 9-12.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

**Karla Moctezuma Bautista**  
Coordinadora General de Acuerdos



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Imzc6Rwx3kpZVRbluJSLJDEU4bVadPFJhH08 b8NxytsDiyeyOOukwzC/uobcvjTBURnagkuC9b CHesqJvDv2G1UpKdk4K8Jj5/2zgElHfE8K7+m Tl7rllkBwfQmF8NxlJ2+xzym7UTVFak8FRpv1p gpPTvYaO0VTDUKtdUd7HbUSDkMjog7gwQ PaupJZezcXq6GWFwhnuQTbBOqhvH0O4xYP AxW7WRFLNuBS/k5qH4dl4QzMitHU6WSEpiT P9iyyGgUSEStzDMSGFFXyiXbj3dO1yQbOd1r dcXmD2/KK/SkJIZv0E4yhCMEjJmGQEbN/kA1l Z3L3gIH4hf0YLfgHA==	00001000000510304919	miércoles, 28 de septiembre de 2022,06:38 p. m. KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA
D3uPch7cutrEBcEFQAUOuMZhCjwFmBQbH8 Ahs3gbcaCaHOOb+uEQWg7bYjivGNKc6Lapu8 mgA1tw6sXCGVRJppNCpAvQbkiJlqblRKLpqn 5sz2/Or2ZbAXXBhEelxCNrO6yO3rVdnzmx2m8 0rlYABK6PAjhsGVL1LddoKOCi2AYZXgMLhkR X70kDYsnw+ox7/3BXsqHQejBYiGfFA2S3How 4MCTVlfx0M7jgh1I2Z2sxluc5xXXKrDgwUcNy4 zEO8GN18ggF1WhAW9u9hbCigPMYPr9byH6 6kgkQ5MkazAvLBeHIRs6WluK9JfD4QuGefIYf wRWNQuCYUt8AAGeAQPw==	00001000000511731923	miércoles, 28 de septiembre de 2022,05:07 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 31ª SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Hoy, veinticinco de agosto de dos mil veintidós, siendo las trece horas con dieciocho minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la sesión ordinaria número treinta y uno del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación de los Comisionados para unirse a esta sesión remota del Pleno, así como para que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio o del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien actúa como Presidente de la Comisión, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica; Ana María Reséndiz Mora; José Eduardo Mendoza Contreras y Alejandro Faya Rodríguez.

Muchas gracias.

**BGHR:** Gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran alguna modificación a la misma?

No veo que quieran realizar alguna modificación, por lo que inicio su desahogo.

Como primer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la sexta sesión excepcional y a la vigésim[a] novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas, respectivamente, el ocho de agosto de dos mil veintidós y el once de agosto de dos mil veintidós.

Si no tienen comentarios, les pediría que expresaran si están de acuerdo en la aprobación de cada una de ellas, para lo cual las iré mencionando en lo individual y le pido al Secretario Técnico que dé fe de la misma forma.

Respecto al Acta correspondiente a la sexta sesión excepcional celebrada el ocho de agosto de dos mil veintidós.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta correspondiente a la sexta sesión excepcional del Pleno de la Comisión celebrada el ocho de agosto de dos mil veintidós.

**BGHR:** Respecto del Acta correspondiente a la vigésim[a] novena sesión ordinaria celebrada el once de agosto del presente año.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta correspondiente a la vigésim[a] novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión celebrada el once de agosto de dos mil veintidós.

**BGHR:** Como segundo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Grupo Transportes Monterrey, S.A.P.I. de C.V., Transportes Especializados LAR-MEX, S.A. de C.V.; Marca Patrimonio, S.A.P.I. de C.V.; Inmobiliaria y Proyectos GTM, S.A.P.I. de C.V.; Garo Patrimonio, S.A.P.I. de C.V. y Transportes LAR-MEX S.A. de C.V, que corresponde al expediente CNT-[0]26-2022 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Como se mencionaba este es el expediente correspondiente a la CNT-026-2022 y no omito mencionar que esta ponencia podría contener información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

Mediante escritos del primero de febrero y primero de marzo del dos mil veintidós, las partes notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación consiste en la fusión de Grupo Transportes Monterrey S.A.P.I. de C.V. (“GTM”) con Transportes Especializados LAR-MEX, S.A. de C.V. (“TEL”), subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose TEL como sociedad fusionada. Como resultado de la operación, B

Eliminado: 1 renglón y 12 palabras.

La operación [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]

Derivado del análisis realizado por la Ponencia, se concluye que la operación [REDACTED] B [REDACTED] se consideran poco probables de generar afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo anterior, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución que se circuló con anterioridad.

Es todo, Comisionada [Presidente].

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-026-2022, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Como tercer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Steel Dynamics, Inc.; OmniSource Holdings, LLC; Dynamic Holdings, LLC; y otros, que corresponde al expediente CNT-[0]95-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

**JEMC:** Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Steel Dynamics, Inc. ("SDI") a través de OmniSource Holdings, [LLC] y Dynamic Holdings, [LLC], [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] actualmente propiedad de [REDACTED] B [REDACTED] (en su conjunto, los "Vendedores").

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, incluye cláusula de no competencia la cual cumple con los criterios de la Comisión para considerar que no conlleva riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]

La descripción de las partes viene en la ponencia que se circuló y el análisis de las conclusiones que les acabo de presentar también, y debido a esas conclusiones esta Ponencia propone autorizar la concentración.

**BGHR:** Muchas gracias, Com...

**JEMC:** Gracias.

Eliminado: 3 renglones y 43 palabras.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con esta ponencia?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo...

**AMRM:** Ana María...

**JEMC:** Mendoza Contreras, ¡ay!

José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-095-2022, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Como cuarto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre SMBC Aviation Capital Limited y Goshawk Aviation Limited, que corresponde al expediente CNT-[0]96-2022 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada [Presidente].

Igual que en la otra [ponencia], no omito mencionar que esta ponencia podría contener información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

Mediante escrito del cinco de julio de dos mil veintidós, las partes notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de SMBC Aviation Capital Limited ("SMBC AC") del... de: (i) [REDACTED] B [REDACTED] de las Acciones de Suscripción de Goshawk Management Limited ("Sociedad Objeto"), y (ii) ciertos activos relacionados con la operación de la Sociedad Objeto y sus subsidiarias, propiedad de Goshawk Aviation Limited.

En México, la operación implica la adquisición, directa o indirecta, por parte de SMBC AC de [REDACTED] B [REDACTED] aeronaves de fuselaje estrecho, propiedad de la Sociedad Objeto.

Y la operación incluye una cláusula de no competencia, la cual cumple con los criterios autorizados por la Comisión.

Del análisis realizado con la información entregada por las partes, la Ponencia concluye que la operación [REDACTED] B [REDACTED] se consideran poco probables de generar afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo anterior, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución que se circuló con anterioridad.

Eliminado: 13 palabras.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-096-2022, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Como quinto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Infraestructura Marina del Golfo S. de R.L. de C.V.; Infraestructura Energética Nova, S.A.P.I. de C.V., que corresponde al expediente ONCP-004-2022 y cedo la palabra de nueva cuenta a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada [Presidente].

Como se mencionaba, bueno, es la resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Infraestructura Marina del Golfo S. de R.L. de C.V.; Infraestructura Energética Nova, S.A.P.I. de C.V., (los “Solicitantes”, los cuales se describen con mayor precisión en el proyecto de resolución circulado) promovieron en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos una solicitud de opinión relacionada con las infraestructuras de transporte por ducto de gas natural permitidas a subsidiarias de Infraestructura Energética Nova S.A.P.I. de C.V. [“IEnova”]: IEnova Marketing S. de R.L. de C.V.; ECA Liquefaction, S. de R.L. de C.V. y **B** [REDACTED] mismas que pretenden utilizar para realizar sus actividades de comercialización.

Al respecto, los Solicitantes en su solicitud informaron que en virtud del **B** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Al respecto, los Solicitantes en su solicitud informaron que en virtud de **B** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Se considera que la participación cruzada accionaria... la participación accionaria cruzada que existe entre los Solicitantes no implica riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos que se señalan en el proyecto de resolución que se somete a su consideración.

Y derivado del análisis realizado por esta Ponencia, se propone a este Pleno emitir opinión favorable en los términos del último párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y de

Eliminado: 7 renglones y 9 palabras.

conformidad con la estructura accionaria e infraestructura específicamente señaladas en el proyecto de resolución que se circuló con anterioridad.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con esta ponencia?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para emitir la opinión favorable solicitada en el expediente ONCP-004-2022, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Como sexto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento previsto en los artículos 119 y 133, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse dentro del expediente VCN-005-2022 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

**JEMC:** Gracias, Comisionada Presidenta.

En el presente... en el expediente CNT-119-2021 los notificantes informaron que llevarían a cabo una concentración; sin embargo, el once de noviembre de veinte veintiuno (sic) [dos mil veintiuno] se suspendió el procedimiento en virtud del conflicto competencial o de un conflicto competencial presentado ante el Poder Judicial [de la Federación] por esta Comisión. Al reanudarse el procedimiento, los notificantes informaron que habían modificado la operación y que ya habían efectuado [i] la adquisición del negocio WarnerMedia a nivel internacional, excluyendo al Negocio Mexicano; y [ii] la adquisición por parte de los accionistas de AT&T, [Inc. (“AT&T”)] del setenta y uno por ciento (71%) de la participación en Discovery, [Inc. (“Discovery”)]. Por lo anterior, el expediente CNT[119-2021] se cerró, desechando la notificación y se inició el expediente que ahora nos ocupa, que es el VCN-005-2022.

La operación notificada o la primera operación consistía en actos que se realizarían de manera simultánea o casi simultánea dando como resultado B con lo cual Discovery tendría el control del negocio de WarnerMedia, incluidas las sociedades y activos con efectos en México; y después o casi al mismo tiempo, se llevarían a cabo los actos jurídicos mediante los cuales los accionistas de AT&T adquirirían el setenta y uno por ciento (71%) de las acciones de Discovery, ahora [Warner Bros. Discovery, Inc.] “WBD”.

La operación modificada... en la operación modificada los notificantes efectuaron una operación que tuvo como resultado la adquisición por parte de Discovery del negocio WarnerMedia y del setenta y uno por ciento (71%) de las acciones de WBD por parte de los accionistas de AT&T. Pero no así la adquisición por parte de Discovery, ahora WBD, de la parte restante del negocio mexicano de WarnerMedia.

Observaciones que hacen diferentes a las operaciones:

Eliminado: 12 palabras.



No se mantuvo la temporalidad de los actos jurídicos originalmente notificados, pues no se adquirió la totalidad del negocio WarnerMedia previamente a la adquisición por parte de los accionistas de AT&T de participación accionaria en WBD.

Los agentes realizaron actos tendientes a la separación de parte del negocio mexicano que no fueron informados a la Comisión antes de su realización.

Además, participan otros agentes económicos, como son, por ejemplo, los agentes económicos que firman los contratos listados previamente en los incisos... B

quienes no se identificaron B en la operación notificada.

La segunda operación ya fue ejecutada y tuvo efectos legales y materiales en México, pues involucró sociedades y negocios que derivado de sus actividades comerciales reportan ingresos por las mismas originados en México, el monto de la operación superó umbrales del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo anterior, el proyecto concluye que la operación notificada, o el proyecto que estoy presentado en el expediente, es jurídicamente distinta a la mencionada en el escrito modificadorio, en virtud de que implica tiempos, pasos, agentes económicos, contratos (sic) [distintos]; y que se advirtieron en elementos objetivos sobre la probable omisión a la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió haberse hecho.

En el expediente se presentan varias manifestaciones de las partes que atiende a diversos rubros, como por ejemplo: [a] que el acuerdo de inicio se basa en presunciones; [b] que la demora en resolver... que hubo demora en resolver el expediente CNT[-119-2021]; [c] que la operación notificada no sufrió ninguna modificación sustancial; [d] que no existen fundamentos legales para desechar el escrito de notificación; [e] que la Guía [para la notificación de concentraciones aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno ("Guía")] y los antecedentes de la Comisión permiten realizar modificaciones no sustanciales a las operaciones notificadas; [f] que los agentes económicos que participaron en la operación modifican... modificada son cien por ciento (100%) propiedad de AT&T; y [g] que hay omisiones en el acuerdo de inicio; además de algunas otras que se presentan en la ponencia.

Estas... todas estas, digamos, todas estas manifestaciones de las partes fueron atendidas, hay evidencia de ello en el expediente y pues los argumentos que se presentaron se declararon infundados o inoperantes, las razones, digamos, están resumidas en la ponencia que estoy presentando.

Entonces lo que encontramos aquí es que una vez atendidos los argumentos de las partes contenidos en el escrito de manifestaciones y realizada la valoración de pruebas, se concluye que existen elementos de convicción suficientes para acreditar una omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, en términos de la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el artículo 87, fracción II, de la mencionada Ley.

Se acredita la existencia de una concentración, mediante la operación modificada, Discovery adquirió el cien por ciento (100%) de una sociedad, que incluye el negocio de WarnerMedia, a excepción de las partes de negocio que fueron separadas, y los accionistas de AT&T adquirieron el setenta y uno por ciento (71%) de WBD, por lo que se trata de una concentración en términos de lo establecido en el artículo 61 [de la Ley Federal de

Eliminado: 1 renglón y 11 palabras.

Competencia Económica] y también se acreditaron, digamos, por el valor de la transacción y el porcentaje obtenido de acciones.

En esas dos transacciones se acreditaron que se rebasaron los umbrales, como ya mencioné, de la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

La operación modificada actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 87 de la Ley Federal de Competencia Económica, que dispone que la autorización de esta Comisión para llevar... para realizar una concentración deberá obtenerse, entre otros supuestos, antes de que se adquiera o se ejerza directa o indirectamente el control de hecho o de derecho sobre otro agente económico, o se adquieran de hecho o de derecho activos o acciones de otro agente económico. Asimismo, al tratarse de una operación internacional donde se adquirieron subsidiarias extranjeras con efectos materiales en México, se actualiza el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 87 [de la Ley Federal de Competencia Económica], en el que se establece que las concentraciones derivadas de actos jurídicos realizados en el extranjero, deberán notificarse antes de que surtan efectos jurídicos o materiales en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Competencia Económica y la Guía, los agentes económicos directamente involucrados en la operación modificada son AT[&T] y WBD, puesto que los documentos en los que constan los actos jurídicos a través de los cuales implicaron la acumulación de más del treinta y cinco por ciento (35%) de los activos y acciones de WBD por parte de los accionistas de AT&T, en específico, el setenta y uno por ciento (71%), misma que, en México, lleva a cabo actividades comerciales que generaron ingresos que superan el umbral de la fracción II del artículo 86 de la Ley [Federal] de Competencia Económica. Asimismo, se desprende que Discovery, ahora WBD, adquirió el cien por ciento (100%) de los activos y acciones de parte del negocio de WarnerMedia, mismo que incluía la adquisición de subsidiarias extranjeras con actividades comerciales que generaron ingresos en territorio nacional y que dichos ingresos superan el umbral de la mencionada fracción II del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Cabe mencionar que la transacción se realizó en dos mil veintidós, por lo que, para efectos de calcular si la misma rebasó los umbrales de la Ley [[Federal de Competencia Económica], se debe tomar en consideración la UMA (Unidad de Medida y Actualización) correspondiente a ese año que es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

Se hacen revisiones de... para el cálculo de la multa, del daño causado, de los indicios de intencionalidad, ahí se... en el... en la ponencia que estoy presentando se presentan argumentos con respecto a estos puntos. Cuando en algunos casos no es relevante tomar... por ejemplo, en el caso del daño no es relevante tomarlo, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, como tampoco es relevante la participación de los infractores en el tamaño o en el mercado ¿no?

También se revisa la duración de la conducta y se hace un análisis de la afectación a las atribuciones de la Comisión.

Al respecto de todos estos aspectos que se tomaron en cuenta, se concluye que la conducta imputada consiste en la omisión de AT&T y WBD de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse. La actuación de las partes afectó al sistema preventivo de concentraciones e imposibilitó que éste cumpliera con sus objetivos.

Al respecto, y resumiendo los elementos analizados en la presente sección, se considera que la gravedad de dicha omisión es alta, pues existió intencionalidad materializada en la

planeación y estrategia corporativa que implica negociaciones de alto nivel para: realizar actos distintos a los que inicialmente fueron notificados, realizar actos tendientes a la separación del negocio mexicano, que otros agentes económicos participan en la transacción y en general que al llevar a cabo la operación internacional, ésta tuvo efectos en México como ha sido explicado y como... en general, ahorita de forma resumida, pero como se explica en la ponencia, todo ello sin mediar notificación a la Comisión y de esta manera se volaron... se vulneraron las atribuciones de esta institución en cuanto al análisis preventivo, restando importancia a la actuación de la COFECE frente a la de otras autoridades en donde sí se cumplieron con todos los aspectos.

Sobre la capacidad económica de los agentes involucrados se tomaron en cuenta estados financieros y en el proyecto se presentó un cuadro, digamos, con el cálculo de las capacidades económicas de los mismos.

También se hace una revisión sobre la multa mínima que tocaría imponer y una revisión sobre la multa máxima.

Esta ponencia propone, una vez revisado todos los elementos, imponer una multa, aunque se caracteriza la conducta como de gravedad alta, imponer una multa equivalente al sesenta y siete por ciento (67%) de la multa máxima a los dos agentes económicos por las razones ya antes expuestas.

Como paso siguiente, se hace un análisis de la transacción una vez pagados los derechos para hacer este análisis y se hace el análisis de competencia que a continuación voy a proceder a explicar:

El análisis de competencia se realiza respecto de los mercados de licenciamiento de derechos de propiedad intelectual para productos de consumo y en la venta de publicidad digital, ambas actividades comerciales competencia de esta COFECE, de conformidad con la sentencia del conflicto competencial administrativo B emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, B notificada a esta COFECE el B

Este análisis se realiza respecto de la transacción, que incluye la operación modificada, así como los actos jurídicos que conllevaron a la separación del dominio "Negocio Mexicano", B con base en los medios de convicción que obran en el expediente... en este expediente CNT[-119-2021].

La transacción consiste en la combinación del negocio de WarnerMedia con Discovery, mediante la realización de la operación modificada y la posterior adquisición por parte de WBD del negocio mexicano restante de WarnerMedia, propiedad en última instancia de AT&T.

WarnerMedia B

B

Eliminado: 1 párrafo, 5 renglones y 32 palabras.

[REDACTED]

Por su parte, [REDACTED]

[REDACTED]

De lo anterior, se desprende que [REDACTED]

Los efectos generados en la transacción son:

[REDACTED]

Al respecto, esto pues se encuentra dentro de los límites que la Comisión considera como que no dañarán al proceso de competencia.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 6 párrafos, 5 renglones y 21 palabras.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, [REDACTED]

Entonces, en conclusión, [REDACTED] no significan un problema.

Por todo lo ya descrito, esta ponencia propone tener por acreditada la responsabilidad de AT&T, Inc. y Warner Bros. Discovery, Inc. por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo.

Imponer las multas que mencione anteriormente.

Y del análisis de la concentración la Ponencia propone autorizar la transacción.

Gracias por su atención.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Yo solo comentaría que envié algunos comentarios de engrose que solicito sean integrados al proyecto presentado por el [Comisionado] Ponente [José Eduardo Mendoza Contreras], con el que estoy de acuerdo. Y, en ese sentido, expreso mi voto. Alejandro Faya Rodríguez.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, sí, se tomarán en cuenta los argumentos, bueno, los... digamos... [de] engrose que se enviaron.

Y, José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo con mi propuesta.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de la ponencia.

Eliminado: 3 párrafos, 8 renglones y 23 palabras.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir la resolución en el expediente VCN-005-2022, en los términos del proyecto de resolución. Lo cual incluye:

Primero. Que se acredita la responsabilidad de AT&T, Inc. y de Warner Bros Discovery, Inc., antes Discovery, [Inc.], por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo.

Segundo. Que se impongan las multas por esa infracción a esas personas morales; y

Tercero. Que se autorice la transacción en la parte que es competencia de esta Comisión de conformidad con la sentencia del conflicto competencial administrativo [REDACTED] emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, [REDACTED] que fue notificada a esta Comisión el [REDACTED]

Muchas gracias.

**BGHR:** Gracias.

Como séptimo y último punto [de la Orden] del Día tenemos un Asunto General consistente en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo relativo a la ampliación del plazo original con el que cuenta esta Comisión para emitir la resolución correspondiente en el expediente DC-001-2021, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 96, en relación con su fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica. Y cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el acuerdo que se somete a nuestra consideración.

**FGSA:** Gracias, Comisionada Presidente.

Se está sometiendo a su consideración un acuerdo por el que se prórroga el plazo original de treinta días con el que cuenta la Comisión para emitir la resolución correspondiente en el expediente DC-001-2021 por un término igual.

Esto se debe a la complejidad que implica el análisis de todos los elementos que conforman el expediente y existe una gran cantidad de manifestaciones y planteamientos de muchos agentes económicos, así como medios de convicción y pruebas que requieren un análisis profundo a efecto de resolver el expediente señalado.

Muchas gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pregunto al resto de Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con el proyecto de acuerdo expuesto por el Secretario Técnico?

Y si no es así, les solicito que expresen si están o no de acuerdo con su emisión.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para emitir el acuerdo en los términos referidos.

Eliminado: 15 palabras.

**BGHR:** No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión a las trece horas con cincuenta y siete minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Gracias.

**FGSA:** Gracias, Comisionados.